ESTUDIO PREVIO	
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA** PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, incluye interventoría.
FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREVIO	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de.Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Entidades públicas a través de la celebración de contratos o convenios como lo señala la ley.

Para el presente caso la Ley 1150 de 2017 en su Artículo 2. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

A su vez el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De igual manera, el artículo 209 ibídem, en el inciso 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y en este sentido, determina que es fundamental la solución de las necesidades de la población en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, por esta razón, por disposición del artículo 350 de la misma Carta, el componente de Gasto Público Social es prioritario dentro del presupuesto.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 dice que los contratos interadministrativos procederán siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*

El Plan de Desarrollo "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** es promover un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo mediante la implementación de políticas, acciones y proyectos que fortalezcan el ordenamiento territorial, mejoren la infraestructura y la movilidad, protejan y conserven el medio ambiente y el recurso hídrico, gestionen de manera efectiva

los riesgos naturales y sociales, y garanticen el acceso equitativo a viviendas dignas para todos los habitantes.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal estableció:

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	4 "APULO TERRITORIO DE AGUA"
PROGRAMA	4.1. DISEÑANDO EL FUTURO: APULO TRAZA SU ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA UN DESARROLLO ARMONIOSO.
SUBPROGRAMA	4.1.3. OBRAS DE TRANSFORMACIÓN PARA LOS APULEÑOS
META	**MP 098.** Realizar el mejoramiento a 2.8 km de vía urbana del municipio de Apulo en el cuatrienio.

Es por ello que se hace necesaria la contratación de la gerencia integral a través de un contrato de mandato sin representación para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA,** incluye interventoría.

En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se debe garantizar la correcta ejecución del proyecto mediante la contratación de la gerencia integral de los proyectos a través de mandato sin representación para que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contratado ya que se requiere de conocimiento especializado en la materia dada la complejidad de los proyectos que se requieren ejecutar.

Así mismo, es necesario realizar la supervisión a los contratos que suscriba la **EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE – EAG** de acuerdo a los requerimientos de la entidad, para lo cual se requiere de la contratación de una gerencia integral de proyectos a través de un mandato sin representación, para contar con un grupo interdisciplinario que permita garantizar un correcto control y coordinación de los proyectos a ejecutar, toda vez que verificada la disponibilidad de personal en la planta de la Administración Central del Municipio de Apulo no se cuenta con los profesionales y especializados suficientes que permitan garantizar un adecuado seguimiento jurídico, financiero, administrativo y técnico a las actividades que debe realizar para la gerencia y ejecución integral del proyecto

MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, incluye la interventoría. Así como gerenciar la interventoría y realizar la correspondiente supervisión.

Que es de vital importancia para el Municipio de Apulo, ejecutar proyectos para mejorar la infraestructura del Municipio; además, debido al gran número de contratos en ejecución y dada la complejidad de los proyectos a desarrollar para el Municipio es complicado velar por que todos los contratos cumplan con las especificaciones establecidas, es por eso que se requiere contar con el apoyo de una Persona Jurídica, que cumpla con un perfil idóneo para ejercer un control más estricto y continuo y por supuesto que sirva de apoyo también para el contratista en la solución de problemas que puedan presentarse en el transcurso de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior se ha considerado acudir al modelo de gerencia integral de proyectos, a través de un mandato sin representación, ya que como se ha expuesto, se hace necesario para el municipio desplegar la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA,** incluye la interventoría y su correspondiente seguimiento, por lo cual se requiere de una operación compleja que involucra diversos aspectos de planeación, distribución y administración de recursos, gestión y sincronización de tiempos, así como control y monitoreo en general de los proyectos que se materializan a través de la gerencia.

En este sentido es pertinente recordar, que los contratos de mandato sin representación son una modalidad de relación jurídico negocial que cada día es más utilizada por la administración pública y en especial cuando los extremos contractuales son de naturaleza pública, ya que esto permite la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional en función de un interés público a partir de dichos contratos o convenios.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto, es evidente que la forma más eficiente de satisfacer la necesidad planteada, es acudir a esquemas como los de gerencia de proyecto a través de un mandato sin representación; en donde de manera integral un gerente estructure, lidere, coordine y supervise toda la operación administrativa, técnica y económica necesaria para garantizar el desarrollo de los proyectos contratados.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere celebrar el contrato interadministrativo, con el fin de gerenciar a través de un mandato sin representación el siguiente proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA**, incluye la interventoría. Que la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG**, fue constituida como una Empresa Industrial y Comercial adscrita al Municipio de Guatapé, creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de agosto de 2020.

Además de lo anterior, la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG** tiene las siguientes funciones: Promover y ejecutar mediante convenios y contratos la gestión, estructuración y ejecución de proyectos y planes de interés municipal, regional, nacional e internacional. Y realizar proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, qué garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y, demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

Dadas las condiciones Geográficas y Geopolíticas del Municipio, la Empresa Autónoma de Guatapé, cuenta con una única sede, suficiente para atender los servicios tantas veces indicados además de ser ésta una Entidad que persigue los mismos fines del Municipio y propende por los mismos propósitos por lo que resultan evidentes las ventajas que sea con la misma con quien se suscriba este Contrato.

Por lo expuesto, la EAG es una Empresa de carácter Industrial y Comercial que cuenta con la idoneidad de realizar el presente contrato.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que existen los respectivos estudios previos que sustenta y soporta suscripción del presente contrato y acto administrativo de justificación de contratación directa; En consideración a lo expuesto.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En los términos del Decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la elaboración de

Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el **estudio de mercado.**

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA*** PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, incluye interventoría.

4. ALCANCE:

El alcance del proyecto se dirige a adoptar procedimientos adecuados para la planeación, programación, dirección, ejecución y control del mandato.

FASE 1. PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO.

En esta fase el mandato sin representación deberá establecer la planeación y estructuración del siguiente proyecto, para lo cual deberá estructurar la planeación y selección, si es del caso del siguiente contrato que ejecutará el proyecto, descrito a continuación:

PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA.

FASE 2. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En esta fase el mandato sin representación deberá realizar la dirección técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto, hasta la entrega material de los proyectos. Garantizando su eficiente realización, con los más altos estándares de calidad y bajo el acatamiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas técnicas que rigen la materia y que le son aplicables para el Municipio de Apulo.

El objeto de la gerencia integral se dirige a controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, jurídicas, financieras y contables establecidas en los contratos o convenios celebrados.

El objeto de la gerencia, es verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato o convenio, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo. La gerencia debe cumplir las siguientes actividades para lograr su fin: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar de acuerdo al anexo técnico el cual hace parte de la presente minuta.

La gerencia integral comprenderá:

1. Administración de recursos
2. Estructuración de un plan estratégico de intervenciones para solución de necesidades y estudios previos del municipio. (Obras, servicios y Tiempos)
3. Priorización de proyectos.
4. Revisión del banco de proyectos.
5. Diagnostico estado de madurez de diseños
6. Actualización, ajustes y complementación de diseños (Aprobaciones y Licenciamientos)
7. Socialización de los proyectos
8. Ejecución del proyecto
   a. Etapa precontractual
   b. Etapa contractual
   c. Post- contractual

Para la elaboración de los estudios y diseños antes descritos, se deberá cumplir con los estándares Técnicos y arquitectónicos Nacionales que regulan la materia, la propiedad intelectual de todas las invenciones, diseños, estudios, elaboración de documentos que resulten del contrato serán de propiedad del Municipio de Apulo.

Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1[x] del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se presentarán a los comités técnicos, para su aprobación, para lo cual para ejecución de cada uno de proyectos se deberá presentar un Anexo Técnico (Especificaciones).

4.1.1. Condiciones Técnicas Exigidas

Las especificaciones técnicas del proyecto deben ser las normas vigentes al momento de iniciar la ejecución de los proyectos.

4.1.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

4.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de construcción de calles y carreteras	72000000	72140000	72141000	72141001

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución es de ocho (8) meses, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

6.1.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato a celebrar será en el Municipio de Apulo Cundinamarca

6.1.3. Transferencia de Recursos:

El municipio transferirá los recursos a administrar, es decir la suma de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.140.000.000.oo);** según avance de ejecución del proyecto, en una cuenta especial que abrirá la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG**, para tales efectos en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia a la aprobación por parte del comité de gerencia, los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Apulo y serán reintegrados al momento de la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia.

PARÁGRAFO 2: Reporte de la cuenta bancaria. LA EMPRESA se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinadas exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar recibidos por concepto del mandato sin representación. En el presente Contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

6.1.4. El Valor Estimado del Convenio y su Justificación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación se estima para el proyecto del **MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 10 ENTRE CARRERA 6 - CARRERA 9, DIAGONAL 8 ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A, CALLE 5B ENTRE CARRERA 9 - CARRERA 9A Y CARRERA 9A BARRIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA** en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) MCTE, los cuales serán distribuidos así:**

El **Municipio de Apulo** aportará en dinero la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.200.000.000) M/CTE,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 2026000590 del 16 de septiembre de 2026 expedido por la secretaría de hacienda Municipal.

No. CDP:	**2026000590**
FECHA:	16-09-2026
RUBRO:	2.3.24.4.2402114.032.098.7103
DENOMINACIÓN:	OBRAS DE TRANSFORMACIÓN PARA LOS APULEÑOS – FUENTE: 7103-FONPET – SGP PROPÓSITO GENERAL
VALOR:	$ 1.200.000.000

6.1.5. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA GERENCIA DE LOS PROYECTOS:

Se establece que el valor de administración del proyecto es el 5%, el cual se cuantifica en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo)**, valor que incluye IVA, impuestos nacionales y territoriales; los cuales se cancelarán según avance de ejecución de los proyectos, el supervisor del contrato autoriza desembolsos parciales de la siguiente manera:

El Supervisor designado por el Municipio, verificará la factura y el informe de actividades, presentado por la Empresa con el fin de certificar el pago por el concepto honorarios de la **GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS,** de la siguiente manera:

1. Pagos parciales según avance de ejecución del proyecto, hasta por el 95% del valor honorario por concepto de la gerencia integral.

2. El cinco por ciento (5%) restante del valor del mándato sin representación, a la culminación de los contratos ejecutados objeto del del presente contrato interadministrativo, Previa presentación del informe final debidamente aprobado por el supervisor que designe para tal efecto el Municipio, así como la suscripción del acta de liquidación y demás documentos requeridos para su trámite respectivo.

3.

6.1.6. Supervisión y / o Interventoría:

1. La supervisión de este Contrato estará a cargo del profesional designado formalmente por el ordenador del gasto del MUNICIPIO DE APULO.
2. Ejercer funciones de vigilancia dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato
4. Deberá suministrar a los responsables de la administración y custodia del expediente del Contrato en la Alcaldía del Municipio de Apulo, el original de todos los soportes e informes que se generen durante la ejecución del Contrato, de tal manera que al ser requeridos y consultados por alguno de los entes de control se refleje el estado actual del proceso.
5. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
6. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.

8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual.
11. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista.
12. El Supervisor designado por el Municipio, verificará la factura y el informe de actividades, presentado por la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG** con el fin de certificar los pagos por concepto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN en** los porcentajes establecidos para tal efecto.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

6.1.7. Obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
6. Acreditar mensualmente con certificación y/o Planillas, cada uno de los informes de supervisión la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido los tributos municipales.
8. Realizar a través de la supervisión a los contratos de obra, consultoría e interventorías el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato, realizando las respectivas retenciones nacionales, distritales y/o municipales de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales.
10. Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad.
11. Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de este tipo de contratos, la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG**, se obliga para con el MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA a:

1. Administrar los recursos desembolsados por parte del municipio en calidad de mandatario, en cuenta de ahorros por el proyecto, que abrirá para tal efecto en una entidad bancaria y los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Apulo y serán reintegrados al momento de la liquidación del presente contrato. El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia, no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.
2. Presentar un informe técnico en el evento de contracción derivada de cual es soporte jurídico en el modelo de contratación.
3. Planificar, evaluar, supervisar y realizar acompañamiento durante todas las etapas y Coordinar la integración del equipo humano de los profesionales que harán parte del mandato Integral del proyecto.
4. Supervisar el manejo de los recursos físicos, financieros y humanos a cargo del proyecto.
5. Analizar y manejar los riesgos que se puedan presentar.
6. Administrar las comunicaciones entre los diferentes actores del proyecto a ejecutar.
7. Vigilar que las restricciones (calidad, costo y tiempo) se gestionen y se desarrollen adecuadamente.

8. Administrar y coordinar el recurso humano, asignado al mandato sin representación.
9. Garantizar que todo el personal involucrado en el proyecto reciba la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Hacer acompañamiento permanente y realizar seguimiento y control oportuno al proyecto.
11. Controlar permanentemente la entrega de informes periódicos a los supervisores sobre la ejecución del proyecto.
12. Coordinar los diferentes comités que se deban realizar.
13. Atender todos los requerimientos que la Administración Municipal realice respecto al control de la ejecución del proyecto.
14. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración Municipal para la ejecución y control del proyecto.
15. Coordinar los reportes de información de la ejecución de los proyectos en los sistemas y/o formatos que requiera que la Administración Municipal.
16. Asegurar la calidad de los trabajos en el proyecto.
17. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del proyecto a ejecutar.
18. Armonizar y servir de enlace entre los contratistas y La Administración Municipal, para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico, para lo cual designará un coordinador del proyecto.
19. Realizar a través de la interventoría y/o supervisión del contrato a ejecutar el control de los pagos a realizarse en el marco del contrato, realizando las respectivas retenciones nacionales, y/o municipales de acuerdo a la normatividad vigente.
20. Informar oportunamente a La Administración Municipal sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato.
21. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas protejan los bienes y propiedades de terceros.
22. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por La Alcaldía Municipal de Apulo, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las labores encomendadas con efectividad.
23. Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto.

24. Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por Alcaldía Municipal de Apulo.
25. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato.
26. Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido.
27. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.
28. Verificar y realizar seguimiento y control. Durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, i) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables.
29. En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista, iniciar y adelantar las acciones administrativas y judiciales correspondientes con el fin de evitar posibles detrimentos económicos derivados de la ejecución y calidad del servicio del proyecto.
30. Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: o La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. o El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. o La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado. o La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. o Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
31. Dar respuesta a las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas.
32. Remitir dentro de los plazos establecidos a La Alcaldía Municipal de Apulo las solicitudes de modificación, prorrogas, adiciones, suspensiones al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor y/o supervisor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.
33. Mantener un archivo organizado del proyecto en ejecución, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos,

quejas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos y plazos estipulados.

34. Suscribir las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación del contrato y remitirlas a La Alcaldía Municipal de Apulo, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.
35. Verificar elaborar y suscribir el acta de Liquidación.
36. En los comités de gerencia se aprobarán las cantidades establecidas en el anexo técnico, conforme al proyecto a ejecutar.
37. En comité de gerencia se determinará la forma como se realizará la supervisión y/o interventoría de la ejecución del proyecto.
38. Supervisión a la ejecución de los proyectos: Contar con un esquema de supervisión para realizar la supervisión al contrato de interventoría con el fin de identificar el avance del proyecto y/o cumplimiento del proyecto, así como de las obligaciones establecidas en los contratos respectivos.
39. El mandato sin representación tiene como finalidad controlar y verificar que la ejecución del proyecto se haga en todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas en los documentos estructuradores del proyecto conforme al manual de contratación y en la propuesta del contratista, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales (e internacionales) aplicables, conforme lo determina, en su rigor metodológico, la buena práctica de la ingeniería y otras áreas relacionadas.
40. Efectuar visitas cuando lo estime necesario y revisiones periódicas a la calidad de los materiales y equipos.
41. Disponer u ordenar la suspensión de trabajos que se estén adelantando en forma contraria a las especificaciones básicas previstas para la ejecución del objeto contratado, y proponer alternativas de solución a los problemas encontrados o presentados.
42. Mantener un archivo organizado de la Interventoría y/o supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos y plazos estipulados.
43. Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de la interventoría, que le permita vigilar y controlar el avance de la obra de acuerdo con el plan de ejecución del proyecto, costos y gastos (inversión), impartir instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario, las remite a la Entidad Contratante.

44. Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, el Interventor y/o supervisión tiene la obligación de requerir al Contratista la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución del proyecto.

45. Presentar a la Entidad Contratante el informe final de interventoría y/o supervisión, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, en donde además, por lo general suelen describirse y detallarse entre otros aspectos, los antecedentes y características generales de la obra, el proceso constructivo de la misma, los materiales especificando cantidades y calidad, avance mensual de trabajos, rendimiento del personal empleado, pruebas realizadas, problemas presentados y soluciones adoptadas, financiación y costos de la construcción, globales y por ítems y porcentajes por ítems en relación con el costo total, información fotográfica.

46. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de obra, con las constancias a que hubiere lugar, incluyendo recibo a satisfacción del interventor y/o supervisor.

47. Conceptuar respecto de la aprobación de precios para ítems no previstos.

48. Revisar y comprobar que los soportes de gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egresos estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras.

49. Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato.

50. Exigir las garantías conforme a los convenios fuente de los recursos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar la consignación de los recursos objeto de administración en las cuentas que para los efectos informe la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG**.
2. Entregar a la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG**, toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea importante para el desarrollo del contrato.
3. Designar supervisores para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, además este servirá de enlace entre la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG** y EL MUNICIPIO.
4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG** para la ejecución del Contrato.

5. Pagar el valor del contrato interadministrativo de mandato sin representación, en los plazos y porcentajes acordados.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. De conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.

"*(...)*

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 regula la celebración de convenio o contratos interadministrativos en los siguientes términos:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Como resultado de la modalidad de contratación, la Administración Municipal de Apulo celebrará un contrato interadministrativo creado por la Ley 80 de 1993, y que el Decreto 1082 de 2015 califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades.

Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de

contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos:

El Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito, por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.° 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que:

> *Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)*

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la Alcaldía Municipal de Apulo es pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con la **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG,** teniendo en cuenta que ésta cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para tal fin y el Municipio no cuenta con el personal suficiente para hacer el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos a contratar.

Que **EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG**, es una Entidad Industrial y Comercial adscrita al Municipio, creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de agosto de 2020.

La Empresa Autónoma tiene dentro de su objeto: promocionar, desarrollar y gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios urbanos y rurales integrales y complementarios; adelantar procesos de gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titularización, legalización, integración y reajuste de precios, solo para vivienda de interés social o de interés prioritario etc.

Además de lo anterior, la EAG tiene las siguientes funciones: Promover y ejecutar mediante convenios y contratos la gestión, estructuración y ejecución de proyectos y planes de interés municipal, regional, nacional e internacional. Y realizar proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y, demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

Dadas las condiciones Geográficas y Geopolíticas del Municipio, la Empresa Autónoma de Guatapé, cuenta con una única sede, suficiente para atender los servicios tantas veces indicados además de ser ésta una Entidad que persigue los mismos fines del Municipio y propende por los mismos propósitos por lo que resultan evidentes las ventajas que sea con la misma con quien se suscriba este Contrato.

Por lo expuesto, la EAG es una Empresa de carácter Industrial y Comercial que cuenta con la idoneidad de realizar el presente contrato.

Que los beneficios derivados del Contrato Interadministrativo para la ejecución del proyecto son:

1. LA EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG, *es una unidad operativa altamente calificada, que le permitirá alcanzar los objetivos específicos, sin que tenga que distraer recursos o apartarse de las labores que comprenden el*

quehacer cotidiano de los funcionarios de la entidad. **2.** *La* EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG, *dispone de profesionales de todas las disciplinas, capaces y comprometidos con las políticas y lineamientos establecidos por la institución, lo que permite ofrecer servicios con alta excelencia técnica y que se complementan con las altas capacidades y conocimientos técnicos.* **3.** *La* EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG: *cuenta con los recursos tecnológicos que garanticen la calidad de los materiales; los equipos de comunicación y equipos de cómputo con software especializado, que permiten el control de procesos, así como la disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de una oficina central, en donde se organizará la sede administrativa y técnica del proyecto (...)".* Así mismo, **LA EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG,** gracias a su naturaleza jurídica y la experiencia en la ejecución de convenios y contratos interadministrativos se constituye en un aliado estratégico por su eficiente gestión de recursos y obtención de resultados con altos niveles de satisfacción al cliente.

9. REQUISITOS HABILITANTES: N/A

9.1.1. Requisitos Jurídicos

1. Formato único de la hoja de vida función pública / diligenciado en el SIGEP II.
2. Fotocopia de la cédula del representante legal.
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Identificación tributaria RUT
6. Certificado de antecedentes contraloría representante legal
2. Certificado de antecedentes procuraduría representante legal
3. Sistema General de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional representante legal
4. Certificado antecedentes policía representante legal
5. Decreto de Nombramiento del representante legal
6. Acta de posesión del representante legal
7. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
8. Experiencia del Contratista
9. Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988,
10. Acuerdo 03 del 26 de abril de 2020
11. Acuerdo 16 del 17 de agosto de 2020.
12. Experiencia del proponente

9.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

9.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

N/A

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE *N/A*

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y por la forma de control de los recursos, no se considera oportuno exigir garantías para el presente contrato.

Por otra parte, **LA EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – EAG**, se obliga a exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto, la constitución de una garantía única la cual deberá incluir como asegurado al CONTRATISTA Y/O BENEFICIARIO a la Alcaldía Municipal de APULO – CUNDINAMARCA Nit. 8890.680.236-7. Según se apruebe en la matriz de riesgo de cada proyecto.

Parágrafo 1: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

Parágrafo 3: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas.

12. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

13. SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

1.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE SU OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿Asignado a quien se asigna?	Tratamiento/ controles	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?
													Probabilidad	impacto	valoración	Categoria	
1	General	Externo	contratación/ejecución	financiero	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios para la construcción de las obras realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra y costos indirectos, contenidos en la oferta económica	suspension es de obra, terminación sin el cumplimiento	Baja	alto	2	improbable	contratista	revisión de precios del mercado	Baja	medio	1	raro	si

2	General	Externo	Contratación	financiero	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	retrasos en inicio de ejecución	medio	Bajo	2	improbable	Contratista	fecha de legalización y perfeccionamiento incluidos en el cronograma del proceso	Baja	bajo	1	raro	no
4	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Mayor permanencia en la obra, producto de situaciones previsibles como son: Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas previsibles que generen retraso, disponibilidad parcial de los materiales, dificultades constructivas de cimentación.	retraso en la ejecución de las obras	alta	Medio	3	posible	Contratista	programación de obra de acuerdo a información meteorológica	Medio	medio	2	improbable	si
5	General	Interno	todas	regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos, impuestos, cambios en la legislación aplicable	desequilibrio económico	medio	Medio	3	posible	ESP Contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Medio	bajo	2	improbable	si

6	General	Externo	ejecución	Delanatureleza	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables, previstas en los estudios y diseños.	retraso en la ejecución de las obras	baja	Alto	1	raro	Contratista	ajustes a los diseños	Baja	bajo	1	raro	si
7	General	Externo	ejecución	operacional	Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos y/o Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del convenio	retraso en la ejecución de las obras	media	Medio	3	posible	Contratista	seguimiento a las condiciones sociales, naturales, y de seguridad	Baja	Medio	2	improbable	si
8	General	Externo	ejecución	económico	Reducción de la oferta de mano de obra o incremento de los precios de materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del convenio	retraso en la ejecución de las obras	Baja	Medio	1	raro	contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	medio	1	raro	si
9	General	Externo	ejecución	operacional	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista	mayores cantidades de obra	media	Bajo	2	improbable	contratista	revisión de cantidades y dosificaciones y rendimientos	Baja	bajo	2	improbable	no
10	General	Externo	ejecuci	Delana	Suspensión o reducción del suministro de energía o agua	retraso en la ejecución de las obras	alta	Alto	4j	proba	contratis	elementos de contingencia	Baja	alto	2	improb	si

			ón	turaleza						ble	ta					able		
11	General	Externo	ejecución	económico	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés, tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	desequilibrio económico	Baja	Medio	2	improbable	contratista	seguimiento a la dinámica del mercado, estudios de sector	Baja	bajo	1	raro	no
12	General	Interno	ejecución	operacional	Modificación en las condiciones mínimas exigidas de calidad o cambios en las condiciones técnicas	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	contratista	cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas	Baja	bajo	1	raro	no
13	General	Externo	Planeación	administrativo	Inicio de obra sin las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución	Certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados	Baja	Medio	2	improbable	contratista	Verificar la necesidad de permisos y licencias, evaluando el costo, tiempo y normatividad	Baja	bajo	1	raro	no

15. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Anexo Análisis del sector

Para constancia se firma a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2.026)

JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Sostenible

ELABORÓ:	Johanna Paola Casallas Rodríguez – Secretaria de Desarrollo Sostenible	Fecha: 29-09-2026	**Firma:**
REVISÓ:	Fabián Alonso Rodríguez Enciso – Asesor Jurídico de Contratación	Fecha: 29-09-2026	**Firma:**
REVISO:	Efraín Reyes Guzma – Profesional Universitario área de Contratación	Fecha: 29-09-2026	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			